Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo minima cuantía radicado 2018-00188-00, informando que la apoderada del demandante solicita emplazamiento. Cimitarra, 13 de mayo de 2021.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO:	681904089001-2018-00188-00
PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDADO:	YENGUIRLEY SA NCHEZ MENA - OTRO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN

Por ser viable la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado del demandante, teniendo en cuenta que para obtener la comparecencia de la demandada YENGUIRLEY SANCHEZ MENA, envió citación para notificación personal por inter rapidísimo, fue devuelta con la anotación NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO, verificándose su devolución el día 02 de marzo de 2021, respecto a la demandada YENGUIRLEY SANCHEZ MENA, configurándose que se da la causal contenida en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 293 y 108 inciso 6, ibídem, se ordena EMPLAZAR a la demandada YENGUIRLEY SANCHEZ MENA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.007.571.112, como lo dispone el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, cumplido lo indicado se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, el número de identificación y clase de proceso, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador – ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME